

- 1) Dependencia. Excmo. Ayuntamiento de Teruel, Departamento de Contratación
- 2) Domicilio. Plaza La Catedral, nº 1
- 3) Localidad y código postal. Teruel 44001
- 4) Dirección electrónica: contratación@teruel.net
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

No procede.

e) Admisión de variantes, si procede. No procede.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. De conformidad con el artículo 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de Ofertas: Ayuntamiento de Teruel.

a) Descripción.

Sobres nº 2.- Criterios ponderables en función de juicio de valor.

Sobre nº 3. Oferta económica. Criterios de valoración cuantificables automáticamente.

b) Dirección. Plaza La Catedral, nº 1.

c) Localidad y código postal. Teruel 44001

d) Fecha y hora. Se comunicará a los licitadores a través de la web, en el perfil del contratista.

10. Gastos de Publicidad. Correrán a cargo del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso). No procede.

12. Otras Informaciones. No procede.

En Teruel, a 9 de marzo de 2017.- La Técnico de Contratación, M.^a Jesús Rubio Fernández

Núm. 72.403

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por Resolución de Alcaldía de esta fecha se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para provisión mediante promoción interna de una plaza vacante de Oficial 2^a Albañilería y una vez revisada la documentación presentada por los aspirantes y de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta de las que rigen la convocatoria, HE RESUELTO:

“ 1.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que constan como Anexo a la presente concediendo a plazo de diez días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones contra la misma y subsanarse por los afectados las deficiencias que hayan motivado su exclusión. En el supuesto de no presentarse reclamación contra la misma, transcurrido dicho plazo se entenderá elevada a definitiva.

2.- Aprobar la composición del Tribunal calificador que quedará integrado por los siguientes miembros, pudiendo ser recusados por los aspirantes en plazo de diez días:

PRESIDENTE:

Titular: D. Cristóbal Ramírez Tena

Suplente: Dña. Sonia Celma Alcober

VOCALES:

Titular: D. D. José Ciprés Mompel

Suplente: D. Miguel Herrera Vidal

Titular: D. Ismael Romero Ponz

Suplente: D. José M^a Llusà Ballesteros

Titular: D. Joaquín Baquero Martínez

Suplente: D. Luis Segura Martínez

Vocal Secretario:

Titular: D. Silvestre Arnas Lasmarías

Suplente: Dña. Luisa Lahoz Zaurín

3.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, y las listas provisionales en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

ANEXO

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Admitidos:

Alvarez García, Jesús.

Escrig Burgues, Marcos

Gil Riverola, José Antonio

Llombart Sancho, Daniel
Navarro Sánchez, Javier
Sanz Lanuza, Javier

Excluidos:

Ninguno..

Lo que se publica para general conocimiento.

Alcañiz a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.- El Secretario General

Núm. 72.404

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Aprobadas por Resolución de Alcaldía de esta fecha la convocatoria y bases que han de regir la formación de Bolsa de Trabajo para nombramientos interinos de Psicólogo del centro de Drogodependencias por el presente se procede a su publicación.

Alcañiz a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.- El Secretario General

BASES QUE REGIRÁN LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PSICÓLOGO DE LA UASA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

1 Objeto de la Convocatoria

Este Ayuntamiento tiene prevista la confección de una Bolsa de Empleo para nombramiento como funcionarios interinos, para cubrir el puesto de trabajo de Psicólogo del Centro de Prevención de Drogodependencias mediante procedimiento de concurso-oposición libre, para atender a las necesidades temporales que se produzcan como consecuencia de bajas o reducciones de jornada.

2 Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

-Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos establecidos en la legislación vigente de aplicación, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea y de los extranjeros residentes en España.

-Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad establecida para jubilación forzosa.

-No padecer enfermedad infecto contagiosa y poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

-Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Psicología.

-No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

-Acreditar formación en Psicología clínica

-Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de nombramiento.

3 Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán hacerlo mediante instancia, pudiéndose utilizar el modelo que se facilitará en la Oficina Municipal de Registro e Información o descargarse de la página web del Ayuntamiento de Alcañiz (www.alcaniz.es, Sección de Empleo Público), a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acreditación de formación en Psicología clínica, fotocopia de la documentación que aporten para la fase de concurso y resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen, cuyo importe se fija en la cantidad de 12,00 euros.

La citada tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta 2085 3903 31 0300012828 que el Ayuntamiento tiene abierta en IBERCAJA. La tasa sólo será devuelta cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables a los aspirantes, no procediendo la devolución de los derechos de examen por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la Resolución de 9 de Enero de 2.002, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa por derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de la misma durante el plazo de presentación de las solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable tal omisión.